Proyecto Regional RLA/99/901

VIGÉSIMA PRIMERA REUNIÓN DEL PANEL DE EXPERTOS EN LICENCIAS AL PERSONAL Y MEDICINA AERONÁUTICA
(Lima, Perú, 12 al 16 de octubre de 2026)

TAREA RPEL/21-05 – Asunto 6: UAS/RPAS de la categoría específica, requisitos PEL y medicina aeronáutica

Revisar los criterios PEL y de medicina aeronáutica aplicables al piloto a distancia en la categoría específica de UAS/RPAS, a fin de identificar acciones que fortalezcan la implementación, vigilancia y armonización regional del componente PEL en el LAR UAS 102.

Resumen

Esta tarea tiene por finalidad orientar el análisis del componente PEL y de medicina aeronáutica aplicable al piloto a distancia en operaciones UAS/RPAS de la categoría específica, bajo un enfoque basado en competencias demostrables y proporcional al riesgo operacional, con el propósito de identificar acciones que faciliten su implementación, vigilancia y armonización regional en el LAR UAS 102.

Referencias

- LAR UAS 102.
- Taller/Reunión de Expertos SRVSOP/SAM: Hoja de ruta para la Implementación de UAS en la Categoría Específica.
- Presentación “Panel PEL – Propuesta para plenaria: Competencias, instrucción, evaluación y habilitación del piloto a distancia – UAS/RPAS, Categoría Específica, LAR UAS 102”.
- Instrucciones para el trabajo de los paneles de expertos del SRVSOP, Segunda Edición, Enmienda 3.

Responsables de la tarea

Expertos: Sr. Marco Lucero (Relator), Sr. Jorge Gabriel Colman y Sr. Gonzalo Volonte.

Fecha límite para entregar la tarea

El relator de esta tarea deberá entregar el resultado al Comité Técnico vía correo electrónico no más tarde del 9 de septiembre de 2026.

1. Introducción

1.1 El Taller/Reunión de Expertos SAM/SRVSOP sobre la Hoja de Ruta para la Implementación de UAS/RPAS en la Categoría Específica permitió identificar la necesidad de desarrollar un marco regional armonizado, basado en el riesgo operacional, que facilite la implementación progresiva y segura de este tipo de operaciones por parte de los Estados miembros del SRVSOP.

1.2 En el ámbito de Licencias al Personal, se identificó que el componente PEL aplicable a la categoría específica debe basarse en competencias demostrables y proporcionales al nivel de riesgo y tipo de operación, evitando limitarse únicamente a la emisión de una licencia tradicional. En ese sentido, el LAR UAS 102 debería contemplar instrumentos como certificados de competencia, autorizaciones y/o habilitaciones, según corresponda.

1.3 Como parte del desarrollo del LAR UAS 102, se considera oportuno revisar los criterios aplicables al piloto a distancia en la categoría específica de UAS/RPAS, incluyendo formación, evaluación, habilitaciones, reconocimiento de competencias, aptitud médica proporcional al riesgo, capacidad técnica de la AAC, procedimientos y vigilancia, a fin de identificar acciones que fortalezcan la implementación armonizada del componente PEL en la Región.

2. Definición del problema

2.1 Las operaciones UAS/RPAS en la categoría específica pueden presentar distintos niveles de complejidad y riesgo operacional, según el escenario, el tipo de operación, las características del UAS, el espacio aéreo y las mitigaciones aplicables. Por ello, resulta necesario definir criterios PEL proporcionales al riesgo y al escenario operacional.

2.2 El informe del taller identificó que el enfoque PEL debe considerar competencias mínimas y adicionales para operaciones VLOS, BVLOS, urbanas, agrícolas, inspecciones lineales, operaciones cerca de aeródromos, múltiples UAS, transporte/entrega u otras actividades especializadas.

2.3 Asimismo, resulta necesario establecer criterios para el reconocimiento de licencias LAR 61 o LAR 65, experiencia previa en drones, formación nacional o extranjera, cursos de fabricantes y competencias previamente demostradas, a fin de evitar duplicidades innecesarias y facilitar una implementación progresiva y técnicamente sustentada.

2.4 Adicionalmente, la implementación del componente PEL-UAS requiere fortalecer la capacidad técnica de las AAC, definir funciones, perfiles y calificación del personal técnico responsable de los procesos de certificación, aprobación, emisión de licencias o autorizaciones y vigilancia.

2.5 Por ello, se considera oportuno que el Panel de Expertos en Licencias al Personal y Medicina Aeronáutica analice posibles acciones para fortalecer el componente PEL del LAR UAS 102, asegurando su coordinación con OPS, ANS, AIR y AGA, de manera que las competencias PEL respondan al tipo de operación, características del UAS, espacio aéreo, infraestructura y condiciones de autorización.

3. Actividades y resultado de la tarea

3.1 Para el desarrollo de esta tarea será necesario revisar los criterios aplicables al piloto a distancia en operaciones UAS/RPAS de la categoría específica, con énfasis en el instrumento PEL aplicable,

competencias mínimas y adicionales, formación teórica y práctica, evaluación inicial y recurrente, habilitaciones, reconocimiento de experiencia previa y aptitud médica proporcional al riesgo.

3.2 El desarrollo de esta tarea deberá producir una Nota de Estudio para consideración del Panel de Expertos en Licencias al Personal y Medicina Aeronáutica, en la cual se presenten los resultados del análisis efectuado, las oportunidades de mejora identificadas y, de corresponder, las propuestas de ajuste o desarrollo del componente PEL del LAR UAS 102.

3.3 La Nota de Estudio **NE/05** deberá considerar, como mínimo, el análisis de los instrumentos PEL aplicables al piloto a distancia, incluyendo emisión, renovación, reconocimiento, convalidación, conversión, suspensión o cancelación del instrumento correspondiente, considerando licencia, certificado de competencia, autorización y/o habilitaciones según el tipo de operación y nivel de riesgo.

3.4 Asimismo, la Nota de Estudio **NE/05** deberá analizar los requisitos mínimos aplicables a los centros de instrucción UAS autorizados, CIAC certificados, explotadores aprobados o fabricantes, bajo programas aceptados o aprobados por la AAC, así como los criterios para instructores, equipos de instrucción, registros, evaluación y vigilancia.

3.5 La tarea deberá considerar también la necesidad de desarrollar procedimientos y material guía que apoyen la implementación del componente PEL-UAS, incluyendo criterios para la evaluación de competencias, vigilancia de pilotos a distancia, instructores, centros de instrucción y registros de competencia.

3.6 Es importante indicar que las notas de estudio de la RPEL/21 serán analizadas previamente por el Panel de Expertos en Licencias y Medicina Aeronáutica en cuatro teleconferencias convocadas por el Comité Técnico, siendo las fechas tentativas los días 3, 4, 17 y 18 de septiembre, de acuerdo con lo señalado en el Párrafo 24.2.9 del Documento “Instrucciones para el trabajo de los paneles de expertos del SRVSOP”, Segunda Edición, disponible en: https://srvsop.aero/site/wp-content/uploads/2023/09/Instrucciones-Pan_-Exp-Enm-3-2023.pdf

3.7 Posteriormente, la propuesta formulada como resultado de las teleconferencias realizadas, será analizada y aceptada por el Panel de Expertos en Licencias y Medicina Aeronáutica durante el desarrollo de su Vigésima Primera Reunión a ser realizada en Lima, Perú, del 12 al 16 de octubre de 2026.

3.8 El desarrollo de esta tarea deberá tomar en cuenta los principios de proporcionalidad, enfoque basado en riesgo, lenguaje claro, aplicabilidad regional, coordinación interpanel y armonización normativa, procurando que cualquier propuesta facilite la implementación, vigilancia y reconocimiento del componente PEL-UAS por parte de los Estados miembros del SRVSOP.

- FIN -